

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IME", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. JOSE ANTONIO CORONA YURRIETA; Y POR LA OTRA "GRUPO GERZEC S.A. DE C.V." REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. GERARDO CANTON LEON A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA" Y CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, tiene como uno de sus objetivos establecido en el Pilar de Estado Progresista, generar un crecimiento económico por medio del fomento a la productividad y el empleo, mediante la inversión productiva de particulares y la coinversión de recursos federales y estatales para financiamiento para las micro, pequeñas y medianas empresas.
2. Es voluntad de las partes continuar con los objetivos y principios del programa de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, a través de la celebración de este documento, con base en las políticas y prioridades delineadas en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, coadyuvando para el efecto a la realización de todas las acciones tendientes a promover y fomentar el desarrollo económico del Estado.
3. LA EMPRESA, presentó un proyecto denominado **"FORO AUTOMOTRIZ DEL EMPRENDEDOR"** y solicitó autorización de recursos, por la cantidad de \$ 900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
4. Que la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas autorizó la asignación de recursos con cargo al Programa de Acciones para el Desarrollo por un monto de \$ 306,000.00 (TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.). Los cuáles serán canalizados a "GRUPO GERZEC S.A. DE C.V."
5. Que la Secretaría de Economía a través del Instituto Nacional del Emprendedor, autorizó la asignación de recursos por un monto de \$ 495,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DE PESOS 00/100 M.N.). Los cuáles serán canalizados a "GRUPO GERZEC S.A. DE C.V."
6. Que el Gobierno Municipal a través de H. Ayuntamiento de Toluca, autorizó la asignación de recursos por un monto de \$ 99,000.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL DE PESOS 00/100 M.N.), los cuales serán depositados por parte del Ayuntamiento a "GRUPO GERZEC S.A. DE C.V." para la ejecución del proyecto.

DECLARACIONES

- I. Declara el "IME", a través de su Representante Legal:

ESTA HOJA PERTENECE AL CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR; Y POR LA OTRA, EL OPERADOR DEL PROYECTO "GRUPO GERZEC, S.A. DE C.V.", DE FECHA 12/08/2014.

CONTRATO: IME/DIC/SDE/DVE/01/2014
PÁGINA 1 DE 7

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

- I.1. Que con fecha 1º de diciembre de 2005, el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, con fundamento en los artículos 65, 77 fracciones XXIX y XXXVIII, 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 7 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y 5 de la Ley para la Coordinación de Organismos Auxiliares del Estado de México; expidió el Decreto por el cual se crea el Instituto Mexiquense del Emprendedor, publicado en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, N° 108, de fecha 1º de diciembre de 2005, entre cuyos fines se encuentra el de participar en fondos o fideicomisos relacionados con el cumplimiento de su objeto, entre otros, contribuir a mejorar el crecimiento económico y la calidad de vida en el Estado de México, apoyando la actividad emprendedora de nuevos negocios y la expansión de negocios existentes.
- I.2. Que es un *Organismo Público Descentralizado*, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la *Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México*.
- I.3. Que su Director General, Lic. José Antonio Corona Yurrieta, cuenta con facultades para celebrar el presente contrato, de conformidad con las atribuciones que le son conferidas por los artículos 6 fracciones XIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Económico, 10 del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense del Emprendedor y 10 fracción IV del Decreto de Creación del Instituto mencionado y acredita su carácter de **Director General** con el nombramiento, de fecha 20 Marzo del año 2014, expedido por el Lic. Félix Adrián Fuentes Villalobos, Secretario de Desarrollo Económico del Estado de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.
- I.4. Que tiene como uno de sus objetivos contribuir a mejorar el crecimiento económico y la calidad de vida, apoyando la actividad emprendedora de nuevos negocios y la expansión de negocios existentes y que para su cumplimiento, busca promover una cultura emprendedora en coordinación con instituciones del sector público y privado, así como formular y ejecutar programas de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa.
- I.5. Que los recursos monetarios de que dispone para otorgar el apoyo y que se formalizan mediante el presente convenio provienen tanto del erario Federal como del Estatal.
- I.6. Señala como su domicilio legal el ubicado en Puerto Mazatlán Norte 176, San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México.

II. Declara "LA EMPRESA", a través de su Representante Legal:

II.1.- Que es una persona moral legalmente constituida, lo cual acredita con el acta constitutiva número 3,318, Libro 1, de fecha 13 de octubre de 2008, pasada ante la fe del Licenciado Pedro Eduardo Silva Duran, Notario Público número 6 del Distrito Federal. Que su registro federal de contribuyentes es GGE0810131W9.

II.2.- Que quien firma el presente contrato está legalmente facultado para hacerlo, acreditando su carácter de representante legal con el acta constitutiva número 3,318, Libro 1, de fecha 13 de

ESTA HOJA PERTENECE AL CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR; Y POR LA OTRA, EL OPERADOR DEL PROYECTO "GRUPO GERZEC, S.A. DE C.V.", DE FECHA 12/08/2014.

CONTRATO: IME/DIC/SDE/DVE/01/2014
PÁGINA 2 DE 7

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

octubre de 2008, pasada ante la fe del Licenciado Pedro Eduardo Silva Duran, Notario Público número 6 del Distrito Federal. Se anexa copia de la misma.

II.3.- Que para los efectos del presente contrato declara tener su domicilio en calle Zempoala No. 102-6 Piso 2, Colonia Independencia, C.P. 03630, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, México.

Declaran conjuntamente las Partes:

III.1 Que habiéndose reconocido la personalidad con la que actúan y expresando su conformidad y, en atención a los antecedentes y declaraciones que han sido expuestas, ambas partes declaran que es su libre voluntad suscribir el presente contrato; asimismo, convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es canalizar los recursos asignados al "IME" en favor de la "EMPRESA", para el "PROYECTO", consistente en realizar el Foro denominado: "FORO AUTOMOTRIZ DEL EMPRENDEDOR, cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda, desde este momento, plenamente asumida por la "EMPRESA".

SEGUNDA.- El "IME" canaliza el otorgamiento de un estímulo económico a la "EMPRESA", por la cantidad de \$ 891,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL 00/100 M.N.). Contra la entrega de la factura que ampare la cantidad recibida, debidamente requisitada, especificando con toda claridad los conceptos, desglosándose de manera particular cada uno de ellos. Efectuándose un primer pago por la cantidad de \$495,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS, 00/100 M.N.) y un segundo pago por la cantidad de \$306,000.00 (TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS, 00/100 M.N.), lo que hace el gran total mencionado en la presente cláusula.

Así mismo el Gobierno Municipal a través del H. Ayuntamiento de Toluca, canaliza el otorgamiento de un estímulo económico a la "EMPRESA", por la cantidad de \$ 99,000.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL 00/100 M.N.). Contra la entrega de la factura que ampare la cantidad recibida, debidamente requisitada, especificando con toda claridad los conceptos, desglosándose de manera particular cada uno de ellos.

El apoyo se otorgará con recursos fiscales del presupuesto 2014 del Programa de Acción para el Desarrollo, por lo que su aplicación al "PROYECTO" se deberá realizar invariablemente durante el ejercicio fiscal 2014 y los comprobantes de gasto de dichos recursos deberán ser igualmente con fecha del ejercicio fiscal 2014.

La "EMPRESA" deberá entregar al "IME", una fianza de garantía de cumplimiento por el 10% del importe total del contrato, de acuerdo a las disposiciones que rigen la materia.

TERCERA.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS:

ESTA HOJA PERTENECE AL CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR, Y POR LA OTRA, EL OPERADOR DEL PROYECTO "GRUPO GERZEC, S.A. DE C.V.", DE FECHA 12/08/2014.

CONTRATO: IME/DIC/SDE/DVE/01/2014
PÁGINA 3 DE 7

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

#	Cantidad	PRODUCTO Y/O SERVICIO	SE	GEM	MUNICIPIO	TOTAL
1	1	SEDE PARA EL EVENTO	\$155,000.00			\$ 155,000.00
2	1	INAGURACION GENERAL DENTRO DEL RECINTO	\$265,000.00			\$ 265,000.00
3	60	STANDS INTITUCIONALES DE 3X3	\$ 75,000.00			\$ 75,000.00
4	1	ESCENOGRAFIA (templete de metal con triplay medida 10.98x3.66x6, piso de charol blanco, aforo de pantalla y paneles rectangulares)		\$ 126,620.00	\$ 99,000.00	\$ 225,620.00
5	1	VIDEO Y PANTALLAS (modulo pantalla LED 7MM DE 3X2m, porteria de truss para pantalla de 4x4m, consola de reproduccion de video)		\$ 113,680.00		\$ 113,680.00
6	1	ILUMINACION Y CONFERENCIAS (truss a piso con forro en tela para iluminación, leekos 26o, sharp, mac 101, consola perla, centro de carga, seguidor de tiro largo, par led)		\$ 65,700.00		\$ 65,700.00
TOTAL			\$495,000.00	\$ 306,000.00	\$ 99,000.00	\$ 900,000.00

CUARTA.- La "EMPRESA", se obliga a desarrollar el "PROYECTO", de acuerdo con la descripción del mismo contemplado en su Resumen Ejecutivo, el cual forma parte integrante del presente instrumento, como anexo 1.

QUINTA.- La "EMPRESA", se obliga a informar oportunamente al "IME" sobre la eventualidad de condiciones que impidan la continuidad en el desarrollo del "PROYECTO", a fin de concluirlo anticipadamente o dar por terminado el presente contrato por causas ajenas al "IME". Dicha situación deberá justificarse debidamente y solo procederá si el "IME" emite su conformidad con base en un dictamen de evaluación.

SEXTA.- Al término del "PROYECTO" la "EMPRESA" deberá presentar un informe final de resultados, dentro de los treinta días naturales posteriores al cierre del proyecto, consistente en un informe técnico; un reporte financiero conteniendo los gastos efectuados en el "PROYECTO" durante el ejercicio fiscal 2014, señalando los elementos que permitan verificar de manera clara la base de gasto ejercido, el gasto sobre el cual fue aplicado el apoyo y un informe de impactos y beneficios obtenidos;

De proceder el informe final en positivo el "IME" emitirá un dictamen que determinará un adecuado "Cierre de Contrato", de acuerdo con los criterios y procedimientos establecidos por el "IME".

La recepción del informe final de resultados, no implica la aceptación definitiva de los mismos. El "IME" podrá dar por terminado el presente contrato solicitando, en su caso, la devolución de los

ESTA HOJA PERTENECE AL CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR, Y POR LA OTRA, EL OPERADOR DEL PROYECTO "GRUPO GERZEC, S.A. DE C.V.", DE FECHA 12/08/2014.

CONTRATO: IME/DIC/SDE/DVE/01/2014
PÁGINA 4 DE 7

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

recursos aportados para la ejecución del "PROYECTO", cuando el mismo no se realice con el método, la precisión o la secuencia necesaria para su consecución en los términos bajo los cuales fueron aprobados.

SEPTIMA.- El "IME", a través de los medios que considere pertinentes, podrá en cualquier momento realizar auditorías y practicar visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos fiscales canalizados a la "EMPRESA", la cual queda expresamente obligada a brindar todo género de facilidades tanto para permitir el acceso a sus instalaciones, como para mostrar toda la información técnica y financiera que le sea solicitada para estos efectos; lo anterior, sin perjuicio de las facultades de revisión y auditoría de los órganos fiscalizadores del Estado.

La "EMPRESA" deberá guardar toda aquella información técnica y contable que se genere y que estime relevante para realizar futuras evaluaciones sobre el "PROYECTO", durante un periodo de cinco años posteriores a la emisión de "Cierre de Contrato" o del dictamen de terminación anticipada de los apoyos otorgados por el "IME".

OCTAVA.- La "EMPRESA" reconoce que recibe recursos fiscales y se obliga a disponer de una cuenta de cheques productiva exclusiva para el manejo de los recursos que se le ministren para la ejecución del "PROYECTO", por lo que será necesario que la misma se encuentre acreditada en el "IME", previamente a la entrega de los recursos. La omisión de esta condición es causa de incumplimiento del presente contrato.

El "IME" realizará la transferencia de recursos, de conformidad a sus normas de operación. Es obligación del Responsable del "PROYECTO" cumplir con todos los requisitos administrativos y llevar una contabilidad que permita la identificación de los recursos incorporados al "PROYECTO".

NOVENA.- La "EMPRESA" y el "IME", convienen en que los Derechos de Propiedad Industrial y los Derechos de Autor que se generen como resultado del desarrollo del "PROYECTO", serán propiedad del "IME".

DÉCIMA.- La "EMPRESA" deberá abrir un sistema de registro contable de los movimientos financieros relativos al "PROYECTO", así como contar con un expediente específico para la documentación del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- El "IME" podrá dar por terminado el presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa, cuando la "EMPRESA" incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa y no limitativa a continuación se señalan:

- A) Aplique los recursos canalizados por el "IME" con finalidades distintas a la realización directa del "PROYECTO".
- B) No presente el informe final o lo haga insatisfactoriamente.
- C) No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el "PROYECTO".
- D) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el "PROYECTO" cuando le sea expresamente requerido por el "IME".
- E) No cumpla con los términos que determine el "IME" para presentación de informes y rendimiento de cuentas

ESTA HOJA PERTENECE AL CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR, Y POR LA OTRA, EL OPERADOR DEL PROYECTO "GRUPO GERZEC, S.A. DE C.V.", DE FECHA 12/08/2014.

CONTRATO: IME/DIC/SDE/DVE/01/2014
PÁGINA 5 DE 7

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

- F) Proporcione información o documentación falsa.
G) Incurra en algún otro incumplimiento de este contrato y de sus anexos.

Cuando el "IME" ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, podrá solicitarle a la "EMPRESA", reembolsar hasta la totalidad de los recursos que le fueron canalizados, a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos, en un plazo no mayor de 90 días naturales.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato podrá darse por terminado de manera anticipada por las partes sin perjuicio para las mismas, cuando a juicio del "IME", existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo del "PROYECTO", mismas que deberá de motivar y fundamentar en el escrito que para tal efecto dirija a la "EMPRESA".

DÉCIMA TERCERA.- Al término del ejercicio fiscal 2014, la "EMPRESA" reembolsará a el "IME", a más tardar el último día hábil de enero de 2015, el remanente de los recursos del apoyo económico que no haya aplicado al "PROYECTO".

DÉCIMA CUARTA.- El "IME" no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal que la "EMPRESA" llegase a ocupar para la realización del "PROYECTO", acordándose que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del "PROYECTO", estará bajo la dependencia directa de la "EMPRESA", y por lo tanto, en ningún momento se considerará al "IME", como patrón sustituto, solidario, ni tampoco a la "EMPRESA" como intermediario, por lo que el "IME", no asume ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente contrato.

DÉCIMO QUINTA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las Partes, en los términos de la cláusula décima séptima y su vigencia será de 06 meses, no obstante para el caso de que subsistan por alguna de las partes obligaciones pendientes por cumplir, el convenio seguirá vigente, pero en ningún caso podrá exceder más allá del 30 de agosto 2015.

DÉCIMO SEXTA.- Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad respecto de la información que con ese carácter se intercambien, bien se trate de información escrita o verbal, necesaria para el desarrollo del "PROYECTO".

DÉCIMO SEPTIMA.- Los asuntos relacionados con el objeto de este contrato y que no queden expresamente previstos en sus cláusulas, ni en sus anexos, serán interpretados y resueltos de común acuerdo por las partes, apelando a su buena fe y consecución de mismos propósitos, haciendo constar sus decisiones por escrito.

DÉCIMO OCTAVA.- Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, debido a la aportación de los recursos federales éstas se someterán a las Leyes Federales vigentes y Tribunales Federales competentes del Estado de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes

ESTA HOJA PERTENECE AL CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR; Y POR LA OTRA, EL OPERADOR DEL PROYECTO "GRUPO GERZEC, S.A. DE C.V.", DE FECHA 12/08/2014.

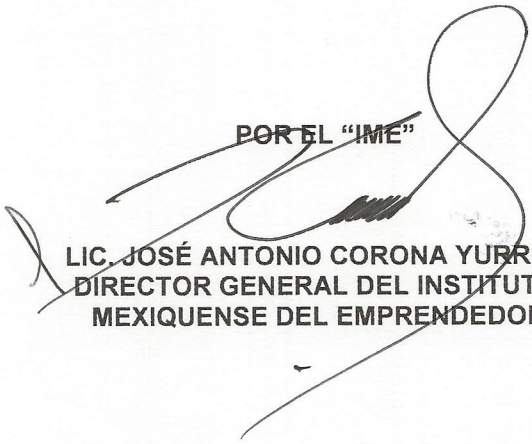
CONTRATO: IME/DIC/SDE/DVE/01/2014
PÁGINA 6 DE 7

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

En testimonio de lo cual, el presente contrato se firma por las partes por duplicado, correspondiendo un tanto a cada una de ellas, a los 12 días del mes de agosto del año 2014, quienes manifiestan que su voluntad ha sido libremente expresada y que su consentimiento no se encuentra viciado por dolo, error, mala fe ni por cualquier otro vicio de la voluntad; en constancia de lo anterior, estampan sus firmas al calce y al margen del presente.


POR LA "EMPRESA"

**GERARDO CANTÓN LEÓN
REPRESENTANTE LEGAL
"GRUPO GERZEC S.A. DE C.V."**


POR EL "IME"

**LIC. JOSÉ ANTONIO CORONA YURRIETA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR**


ESTA HOJA PERTENECE AL CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR; Y POR LA OTRA, EL OPERADOR DEL PROYECTO "GRUPO GERZEC, S.A. DE C.V.", DE FECHA 12/08/2014.

CONTRATO: IME/DIC/SDE/DVE/01/2014
PÁGINA 7 DE 7